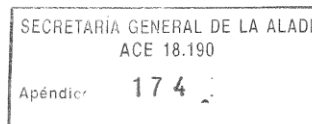


**Acuerdo de Complementación Económica N° 18  
Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional  
Apéndice 174**



MERCOSUR/CCM/DIR. N° 71/26

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO  
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR  
DETERMINA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

**NCM 9018.90.99** Los demás

Nota referencial: Instrumento electromédico estéril, constituido por una empuñadura con gatillo de activación e interruptores de control de nivel y un vástago de 36 cm de longitud y 5 mm de diámetro, que presenta en su extremo, una mandíbula curva con cuchilla vibratoria; destinado a la incisión y hemostasia de tejidos blandos mediante fricción por ultrasonido, en procedimientos quirúrgicos

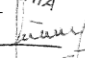
Límite cuantitativo: 22.732 unidades

Plazo: 365 días

Alícuota: 0%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

COPIA FIEL DEL ORIGEN

SECRETARÍA  




SECRETARIA GENERAL DE LA ALADI  
ACE 18.190  
Apéndice 174



Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/V/2026.

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - 16/III/26

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA  
+ + +  
+  
MERCOSUR - MERCOSUL